



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
DECRETO NO. 84

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Mediante decreto número 24, aprobado por el Pleno de este Congreso el 6 de diciembre de 2018, se aprobaron incentivos fiscales para los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, autorizando la condonación de recargos y multas respecto de derechos e impuestos que recauda el referido Municipio.

SEGUNDO.- El día 22 de marzo de 2019, el Secretario del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Ingeniero Aldo Iván García Vargas, remitió solicitud de emisión de Decreto de incentivo fiscal y condonación de diversas contribuciones que se recaudan por el referido Municipio, indicando al efecto que en la sesión pública extraordinaria número 14/2019 con fecha 12 de marzo de 2019, fue aprobado por unanimidad el Quinto Séptimo punto del orden del día, relativo a la solicitud del Presidente Municipal para que este Congreso del Estado expida el referido incentivo por los meses de abril, mayo y junio de 2019.

TERCERO. - En alcance a esa iniciativa de la Municipalidad, fue recibido el oficio CAPAC/075/2019 proveniente del Despacho de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, en donde informa el Director del referido organismo operador, que, en relación a la iniciativa, para la emisión de un Decreto de Condonación de Multas, Recargos en el Consumo de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para el año 2019 y anteriores, no hay un impacto presupuestario negativo.



ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- De la lectura de la petición, se aprecia que el ánimo o fin primordial del documento, es que se confieran incentivos fiscales distintos a los ya dictaminados por este Congreso del Estado de Colima y que a diferencia de aquellos referidos en el punto Primero de Antecedentes, se hagan extensivos durante los meses de mayo, junio y julio del ejercicio fiscal 2019, es un beneficio para la recaudación municipal y para sus habitantes.

II.- En términos del numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal forma que la propuesta es factible por haberse generado previa petición de quien conoce del impacto presupuestario. En esa guisa, si fue su Cabildo quién aprobó la propuesta y es el Presidente Municipal quien a través de su Secretaría del Ayuntamiento remite la misma a este Poder Legislativo, se actualiza lo previsto por el numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que previene la facultad de los Ayuntamientos por conducto de su Cabildo en materia de Hacienda Pública, el administrar libremente su Hacienda.

III.- La solicitud que realiza el Ayuntamiento de Cuauhtémoc pone de manifiesto que se pretende abatir el rezago en el pago del derecho por consumo de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado por los meses mayo, junio y julio, otorgando el beneficio de la condonación de multas y recargos por el año fiscal en curso y ejercicios fiscales anteriores.

IV.- Atendiendo a ello, leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, previo citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción II y VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos que la emisión del presente Decreto de incentivos fiscales guarda correlación con la determinación contenida en el artículo 9º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, que se desprende del decreto 18 que se publicó en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA el día Lunes 24 de diciembre de 2018, que refiere en el ejercicio fiscal de 2019, toda Iniciativa o Decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura Local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, lo cual fue validado por este Poder Legislativo al tenor del oficio CAPAC/075/2019, en donde el Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, en donde informa que en relación a la iniciativa, no hay un impacto presupuestario negativo.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

TERCERO. - Esta Comisión Legislativa considera que la Iniciativa de la Autoridad Municipal resulta viable, porque se trata de refrendar la libre administración hacendaria que tienen los Ayuntamientos a través de su Cabildo y con la responsabilidad que esto conlleva.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

DECRETO NO. 84

ÚNICO. - Se condonan los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado a los contribuyentes **del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores.** La condonación se aplicará durante los meses de mayo y hasta el 16 de junio de 2019 al 100%, del 17 de junio al 16 de julio de 2019 al 90% y del 17 de julio al 16 de agosto de 2019 al 80%.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LIX LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciséis 16 días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Blanca

**C. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO
 DIPUTADA PRESIDENTA**

[Signature]



[Signature]

**C. JULIO ANGUIANO URBINA
 DIPUTADO SECRETARIO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
 LIX LEGISLATURA**

**C. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
 DIPUTADA SECRETARIA**

)

3